

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant), diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Amparo de Pobreza
Demandante : Maricela Rojas Vanegas
Radicado : 05 209 31 84 001 **2023 00007 00**
Auto sustanciación : 359
Asunto : Acepta desistimiento y ordena archivo

Mediante auto del 07 de diciembre del año en curso, el Despacho ordenó correr traslado a la peticionaria Maricela Rojas Vanegas, de la solicitud de terminación del amparo de pobreza allegada por la profesional designada.

Según constancia suscrita por la citadora del Despacho y visible en el archivo 24 del expediente digital, la peticionaria Maricela Rojas Vanegas ha manifestado su voluntad de desistir del amparo de pobreza de la referencia, así mismo, vencido el término del traslado, no se recibió pronunciamiento adicional.

Por lo anteriormente expuesto, y al no encontrarse razón para continuar con el trámite, esta agencia judicial acepta el desistimiento al amparo de pobreza conforme fue solicitado.

Ejecutoriada esta decisión, procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
JUEZ (E)

YYOH

Firmado Por:
Daniel Alejandro Gómez Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4099c2efb5467e2807cea7db961059b6adc43a70c5357cf645586244a158496**

Documento generado en 19/12/2023 08:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>